

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidado de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUSCRICION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	25
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Marzo 1922)

### COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Secretaría

SECCION DE GOBERNACION

Sección de Administración local

Núm. 1.309

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión del día 15 del mes actual, previa la conformidad del señor Jefe Administrativo de esta Plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia Civil, duran-

te el mes de Febrero último a saber:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	0	50
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	72
Idem de paja de 6 idem	0	50
Kilogramo carbón.	0	32
Idem de leña.	0	11
Litro de aceite	1	37
Idem de petróleo.	2	00

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 21 de Marzo de 1922.  
— El Vicepresidente, Rafael Jiménez Amigo

### JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE BAENA

Núm. 581

En el acto de proclamación de Candidatos para la elección de Concejales convocada para el día 5 de Febrero próximo, han sido proclamados Concejales conforme al artículo 29 de la ley Electoral, por los cuatro distritos de esta ciudad, los señores siguientes:

Distrito primero  
Elige 2.

Don José Casado Martínez y don Ramón Santaella Ariza (hijo).

Distrito segundo

Elige 2.  
Don Francisco Jiménez Ranchal y don José Tarifa Rosales.

Distrito tercero

Elige 2.  
Don Gabriel Caballero Francés y don Claro de los Ríos Trujillo.

Distrito cuarto

Elige 4.  
Don José Alarcón Tarifa, don Manuel López Priego, don Francisco Rolán Rubio y don Salvador Oubero Lucena.

Lo que se expone al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones conforme al artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Baena 31 de Enero de 1922. El Alcalde, Andrés Ordóñez

### DE PRIEGO

Núm 632

Relación de los señores Adjuntos nombrados nuevamente en sesión de veinte y seis del actual a excepción de uno que ha resultado no saber leer ni escribir y que han de formar las Mesas electorales con motivo a las elecciones convocadas.

Distrito primero.—Sección tercera  
Adjunto segundo suplente, don Cristóbal Tallón Peralta.

Distrito tercero.—Sección tercera  
Adjunto primero propietario, don José Aguilera Barea.

Idem segundo idem, don Luis Aguilera Rodríguez.

Idem primero suplente, don Francisco Serrano y Serrano.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Adjunto primero propietario, don Ramón Albe Ariza.

Idem segundo suplente, don Manuel Serrano Salado.

Sección tercera  
Adjunto primero suplente, don Anastasio Sanz Herranz.

Idem segundo idem, don Rafael Sánchez Cano.

Priego treinta de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Presidente.

— El Secretario, Miguel Roca.

### DE PEDRO ABAD

Núm. 640

Don Rafael Granadilla López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal en el día de hoy para llevar a efecto la proclamación de Candidatos para las próximas elecciones de Concejales, fueron proclamados como definitivamente elegidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes, por resultar igual el número de Candidatos pre-

sentados al de vacantes que habían de cubrirse.

**DISTRITO PRIMERO**

Don Rodrigo Ruiz Uelés, don Andrés García Torrero y don Pedro Sendra Godoy.

**DISTRITO SEGUNDO**

Don Francisco Niño Romero, don Antonio Arenas Espinosa, don Alfonso de Castro Galán y don Francisco Villarejo Magán.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Pedro Abad a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Granadilla.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bartolomé Rojas.

**DE VILLARALTO**

Núm. 577

Don Damián Muñoz García, Secretario accidental de la junta Municipal del censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día veinte y nueve del corriente han sido proclamados Concejales electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo veinte y nueve de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete los siguientes:

**DISTRITO PRIMERO**

D. Eulalio Fernández López  
Manuel Gómez Muñoz  
Manuel Gómez Caballero

**DISTRITO SEGUNDO**

D. Saturnino García Luna  
Manuel Luna López

Así reul a del acta de la sesión de referencia a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los nombrados y respectivos distritos, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Ley ya citada expido la presente de orden del señor Presidente de esta junta municipal del Censo Electoral en Villaralto a treinta de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Presidente, Locadio Luna.—El Secretario Damián Muñoz.

**AYUNTAMIENTOS**

**LA VICTORIA**

Núm. 1.301

Don Rafael García Pérez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto del Presupuesto municipal extraordinario que ha de regir durante el próximo año económico de 1922 a 1923 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días con objeto de que pueda ser

examinado por cuantas personas lo estimen oportuno.

La Victoria 21 Marzo de 1922.—Rafael García.

**ZUHEROS**

Núm. 1.302

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1922, que la expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zuheros 21 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco M. Tallón.

**PEÑARROYA**

Núm. 466

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del ejercicio el cual se forma para remitir al Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

**Mes de Octubre**

**Sesión supletoria del día 3**

Presidencia del señor Alcalde don Simeón González Jurado.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y circulares recibidas durante la semana, acordándose su pronto despacho de las que así lo exijan.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del ejercicio actual y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dió cuenta había sido aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, acordando la Corporación pase dicho documento al legajo correspondiente.

**Sesión del día 8**

No se celebró sesión por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, acordándose se lleve a efecto la supletoria que tendrá lugar el día diez de los corrientes.

**Sesión supletoria del día 10**

Presidencia del señor Alcalde don Simeón González Jurado.

Abierta la sesión se leyeron los *Boletines Oficiales* y circulares recibidas durante la semana, acordando su pronto despacho de las que así lo exijan.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por don José Cabzas, por material inventado para la obra del local de la escuela de niños y cartel de la guardia civil, y que su importe de seienta y cinco pesetas veinte céntimos sean satisfecha del capítulo de obras públicas con cargo al presupuesto actual.

Que se le abone a doña Angeles Arenas la cantidad de veinte y una pesetas treinta y cinco céntimos, por el blanqueo general de la escuela pública de niñas con cargo al capítulo 4.º del presupuesto en ejercicio.

Que se le facilite a Felipe Santos Benavente un socorro de diez pesetas quince céntimos, para que pase como pobre al Hospital de Córdoba.

**Sesión ordinaria del día 15**

No se celebró sesión por no haber asunto alguno de que tratar.

**Sesión ordinaria del día 22**

Presidencia del señor Alcalde don Simeón González Jurado.

Abierta la sesión se leyeron los *Boletines Oficiales* y circulares recibidas durante la semana acordando su pronto despacho de las que así lo exijan.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al presente mes con arreglo a las consignaciones que figuran en el presupuesto.

Que se abone a don Manuel Castillejo la cantidad de cuatro pesetas importe de los astiles para las piochas del Cementerio con cargo al capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Que también se abone a don Juan Sánchez, la cantidad de veinte y una pesetas cuarenta y cinco céntimos por los cohetes para los festejos de Feria.

Fueron aprobados los pagos hechos por el señor Alcalde del segundo trimestre de contingente provincial y segundo trimestre de la red telefónica y que este último pago se aplique al capítulo 11 artículo único del presupuesto en ejercicio por carecerse en el mismo de consignación para satisfacer expresado impuesto.

**Sesión ordinaria del día 29**

No se celebró sesión por falta de número de Concejales para tomar acuerdo acordándose se lleve a efecto la supletoria que tendrá lugar el día 31 de los corrientes.

**Sesión supletoria del día 31**

Presidencia del señor Alcalde don Simeón González Jurado.

Abierta la sesión se leyeron los *Boletines Oficiales* y circulares recibidas durante la semana acordando su pronto despacho de las que así lo exijan.

Fueron aprobados los pagos hechos por el señor Alcalde hasta el día de la fecha quedando satisfecha esta Corporación del cumplimiento y marcha de expresada autoridad.

Se acordó que por esta oficina se proceda a llevar a efecto el padrón de cédulas personales para el año de mil novecientos veinte y dos, y que no se grave la cuota del Tesoro con ningún impuesto para las atenciones municipales.

**Mes de Noviembre**

**Sesión del día 5**

No se celebró por no tener asunto alguno de que tratar.

**Sesión del día 12**

No se celebró por falta de número de Concejales para tomar acuerdo acordándose se lleve a efecto la supletoria que tendrá lugar el día catorce de los corrientes.

(Concluirá)

**AGUILAR**

Núm. 1.210

Don Francisco Toro González, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borra-

dor el repartimiento de la contribución urbana de este término, que ha de regir en el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Aguilar de la Frontera a 14 de Marzo de 1922.—Francisco Toro

**CANETE DE LAS TORRES**

Núm. 1.252

Don Alfonso Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Canete de las Torres 17 de Marzo de 1922.—Alfonso Caracuel.

**RUTE**

Núm. 1.258

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal respectivo al año económico de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes contra el mismo.

Rute 17 de Marzo de 1922.—Manuel Mangas.

**TORRECAMPO**

Núm. 467

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y los mayores contribuyentes, vecinos de ella con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de 2 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales**

D. Juan Santofimia Melero  
Antonio Melero Peralvo  
Domingo J. Cañizares Campos  
Balbino Ortega Amat  
Ramón Fernández Fernández  
Alfonso Márquez Obejo  
Juan Romero Pérez  
Esteban Romero Romero

D. José Sánchez Serrano  
José Romero Santofimia  
Francisco Cañizares Campos  
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Sebastián Delgado Montero	528 27
Tomás Montero Campos	384 60
Alfonso Romero Alamillo	304 46
Manuel Chamber Uzaola	371 02
Emilio Caballero Noti	301 02
Francisco Cañizares Campos	293 50
Carlos Fernández Guerrero	198 80
Antonio Coletto Fernández	85 43
Antonio Delgado Romero	169 56
Angel García Romero	164 62
Antonio Romero Cañizares	160 78
Juan Alamillo Romero	154 63
Juan M. Campos Sánchez	139 66
Juan Fernández Jurado	137 35
Eladio Delgado Romero	134 25
Emiliano Sánchez Campos	123 39
Manuel Fernández Herrero	122 03
Francisco Cañizares Molina	118 65
Juan López Campos	109 23
Alonso Crespo Torres	105 44
Leovigildo López Campos	104 52
Gabriel Crespo Fernández	83 31
Sandalio Blanco Pezo	79 32
Francisco López Campos	77 89
Benjamín Tirado López	74 50
Francisco Cobos Herrero	73 45
Wenancio Romero Crespo	71 33
Juan Blanco Moreno	62 81
Juan Campos Campos	62 32
Manuel Fernández Campos	59 88
Bernardo Márquez Sampayo	58 21
Francisco Delgado Montero	57 80
Leocadio Ortega Jurado	57 73
Benito Germán Bravo	55 10
Angel Caballero Fernández	51 20
Francisco Campos Sánchez (2.º)	50 13
Juan Molina Sánchez	49 46
Juan Sánchez López	47 43
Francisco Rísquez Jurado	46 38
Juan Romero Moreno (1.º)	46 23
Francisco Malero Fernández	45 99
Juan Obejo Campos	45 92
Julián Andújar Santofimia	45 71
Florencio Fernández Fernández	45 59

La precedente lista ha permanecido expuesta al público desde el primero al veinte del corriente mes, ambos inclusivos, sin que durante dicho plazo se haya presentado contra ella reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y en su virtud y por acuerdo del Ayuntamiento se publica con carácter de definitiva.

Torrecampo a 25 de Enero de 1922.  
—El Alcalde, Juan Santofimia.—El Secretario, Leovigildo López.

**Juzgados**

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 1.281

Don Julián Diego Agudo Caballero, Juez municipal de esta villa e interi-

no de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Antonio, don Conrado y doña Isabel Gómez Coronado y Blasco, para justificar el pleno dominio y proindiviso de la finca que a continuación se describe, que adquirieron en el año mil novecientos cinco por herencia de su padre don Antonio Gómez Coronado y Fernández.

Padazo de terreno poblado de encinas, al sitio conocido hoy por Lote Fuente del Tocón, antes solo por Fuente del Tocón, término de esta villa, de cabida de cuarenta y siete fanegas y seis celemines equivalentes a treinta hectáreas cincuenta y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, limita al Norte con terreno de doña Juana Gómez Coronado y Fernández segregado de la misma finca de la que esta también se segregó; Este con el Risco que llaman la Baya, que separa la que se describe de terreno de don Pedro Gallardo Calzadilla; Sur con terreno de Emilio Agudo Gómez y al Oeste con el Arroyo del Tocón, que así mismo la separa del terreno de don Aquilino Roperero Perea. Esta finca lleva como anejo para el servicio de ella la quinta parte de la casa y pozo existente para el servicio total de que esta segregación; hallándose inscrita en unión de la de donde se segregó en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del abuelo de dichos solicitantes don Juan Gómez Coronado Cruz, que solo usaba los apellidos de Coronado y Cruz, en el tomo treinta y seis del archivo, libro veinte de este Ayuntamiento, folio ciento treinta, finca número dos mil doscientos setenta y nueve, inscripción tercera.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan si quisieren alegar su derecho; advirtiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Julián Diego Agudo.—El Secretario judicial Licenciado, Olayo Puga Andrés.

**MONTORO**

Núm. 1.287

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del diez y ocho de los corrientes, de

la finca «El Corregidor» de este término, a los vecinos de esta Ciudad, don Bernardo Gil Oliva, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

**Señas de las caballerías**

Una muleta de un año, de 1'33 de alzada, capa castaña, raza Española, boci-roja, be-be en negro y rayada, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V. número 10 en la anca izquierda.

**CORDOBA**

Núm. 1.257

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día diez y seis del actual, fué sustraída a don Miguel Leva Priego, vecino de Espejo, del sitio «Aguadillo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

**RESEÑA**

Una yegua de unos nueve años de edad, torda clara, con manchas de usagre en el dorso y lunares de idem en todo el cuerpo, letra M. en la nalga derecha, y el hierro de el «Fénix Agrícola» V-n. 15 en la nalga izquierda.

**POSADAS**

Núm. 1.136

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto al vecino de Palma del Río, don Juan Antonio Lián Méndez, la noche del seis al siete de los corrientes de la Hacienda nombrada «Miravalles», de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número treinta y siete de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a diez de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Oficial Judicial, Rafael Fabre.

**S E Ñ A S**

Un mulo, de ocho años y medio cuando se aseguró, de 1'52 de alzada, castaño, marcado con una L. el número 26, corzo, herrado con el del Fénix Agrícola, en el muslo izquierdo letra V-n.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1.222

Don José Herrera Ariza, Juez municipal de esta villa de Hornachuelos.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al dueño de una vaca de raza brava, cuyas señas se ignoran, que fué arrollada por el tren novena y uno el día diez y nueve de Enero último en el kilómetro cuarenta y ocho mil seiscientos treinta de la vía férrea de Córdoba a Sevilla, quedando completamente destrozada, para que en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, Plaza de Antonio Barroso número uno, a responder de los cargos que le resulten en las diligencias que con tal motivo se instruyen; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hornachuelos a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Manuel Díaz.—El Juez Municipal, José Herrera Ariza.

**POZOBLANCO**

Núm. 1.090

Don Rafael Cejudo Redondo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al gitano Julián Salguero, de unos cuarenta años, de regular estatura, barba afeitada y a un tal José, también gitano, de treinta y cinco a cuarenta años, de regular estatura, cabello negro, ojos azules, afeitado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que en este dicho Juzgado se instruye por hurto de caballerías; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial la busca de los expresados sujetos y de ser habidos le participen seguidamente a este Juzgado.

Dado en Pozoblanco a siete de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Cejudo.—P. S. M., Carlos G. Lozano.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1.123

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a la persona que se crea dueña de una yegua castaña oscura, de nueve a diez años, a zada un metro cincuenta centímetros, incera, hierro X nalga derecha Fénix 2.10 el mismo número 2 y letra confusa estas dos en nalga izquierda, otro V.-3 matado el hierro de la Unión Ganadera en la paletilla izquierda y otro en forma de triángulo con letras confusas en cada derecha; para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado a reconocerla y hacerse cargo de ella si le perteneciera previa justificación.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lago.

**CORDOBA**

Núm. 1.283

**Cédula de citación**

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en sumario que se sigue por hurto, contra Rafael Prieto Aguayo (a) Guerrita chico, se manda citar por la presente al torero apodado "Rondeño", para que dentro de quinto día y hora de las diez, comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para declarar en dicho sumario; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio precedente.

Córdoba veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Piñado.

**POSADAS**

Núm. 1.196

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria mego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado la noche del uno al dos de los corrientes en la estación férrea de Hornachuelos del vagón J. número 8.608, que conducía el tren de mercancías ascendente número 213; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cuarenta y uno de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a trece de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El oficial Judicial, Rafael Fabre.

**Reseña de los efectos**

Un paquete de calzado con un kilogramo de peso.

Un bulto de ropa con 4700 kilogramos.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 1.197

Don Luis Rubio y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto se cita y llama a José Santos Perez Ortega, viudo de Aquilina Sánchez González, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Zamoranos de este término, padre de los menores Isidoro, Aquilina, Victoria e Isabel Perez Sánchez y cuyo actual paradero se ignora, desde hace siete años, para que en el término de dos meses contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de que atienda al cuidado de sus referidos menores y designe persona que se encargue de la Administración de sus bienes si los posee, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se adoptarán las medidas procedentes y le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en expediente que instruyo a instancia del Ministerio fiscal sobre declaración de ausencia del José Santos Pérez.

Dado en Priego de Córdoba a once de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Luis Rubio.—Por mandado de su señoría P. H. Enrique Bosa.

**CORDOBA**

Núm. 1.282

**Cédula de citación**

El señor Juez de Instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por falsedad y estafa contra José Ruiz Gamero y otros, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un tal Juan Garcia, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en el año último trabajaba como maestro albañil en las obras de la Sociedad "Electro Mecánica"; y cuyo actual paradero también se desconoce para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba veinte de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José de Reyes.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde

la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.166

GAMEZ PAREJA, Antonio (-) Juanillo soltero, de treinta y siete años, hijo de Antonio y de Marie, natural y vecino de Algarinejo y cuyo paradero se ignora, procesado en causa por hurto comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Priego de Córdoba sito en la Casa de Ayuntamiento en término de quince días a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 1.164

GIMENEZ QUINTERO, Juan (a) "Valladolid", de veinte y dos años, hijo de Pedro y Maria Josefa, soltero, cerrajero, natural de Huelva, y vecino de Madrid, con domicilio Salitre 19, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se le sigue por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, sito calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.139

LARO FERNANDEZ, Rafael de diez y siete años, hijo de Bernardo y Josefa soltero, tratante, natural y vecino de Córdoba, calle Costanillas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, a responder de los cargos que resulten de la causa que se le sigue por robo, con el número 26 de 1919, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.071

Desconocido, de estatura regular, y cuyas demás señas personales se ignoran, que en la noche del cuatro de Julio último golpeó y causó lesiones al vecino de esta ciudad Juan Lara Sevillano, comparecerá dentro del término de cinco días a prestar declaración causal 43 1921.

Núm. 953

EXPOSITO de la CRUZ, Manuel, natural de Viñuela, de estado soltero, profesión bracero, de cincuenta y un años de edad, vecino de banillas de Aceituno, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este juzgado de instrucción, para constituirse en prisión en la cárcel de esta ciudad, a fin de extinguir condena de auto mayor, impuesta en sentencia firme.

Núm. 1.061

SOLANO PEREZ, Basilio, de veinte y un años, natural de Belmez y vecino del mismo pueblo, hijo de Fernando y de Maria, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la frontera, a constituirse en prisión por la causa que se le sigue bajo el número 94 de 1921 sobre estafa; bajo apercibimiento que sino lo hace, será declarado rebelde.

Núm. 1.132

M HEDANO LEAL, Elias, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, cuyas señas así como su actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, calle de Góngora sin número para la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de mercancías de la Compañía de los f. c. de M. Z. y A; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

**Requisitoria**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 96

GARCIA y GARCIA, Juan de veinte y tres años de edad, hijo de Pedro y Petra, natural de Villanueva de la Serena, vecino de Pueblonuevo, soltero, minero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna en término de diez días para ser reducido a prisión en la causa que se le sigue por atentado con el número 310 de 1918 bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios consiguientes.

**AVISO**

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)